



ISTVIF

Instituto Superior Tecnológico
VICENTE FIERRO

Transformando mentes, construyendo sueños

Código de Ética

Enero 2024

Tulcán – Ecuador



Considerando:

- Que, el Art. 3, del numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, determina entre sus deberes primordiales: “Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”.
- Que, el Art. 3, del numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;
- Que, el Art. 11, del numeral 5 de la Constitución del Ecuador determina que, en materia de derecho y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos deberían aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
- Que, el Art. 83, de los numerales 7, 8, 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular el buen vivir, administrar el patrimonio público honradamente y con apego irrestricto a la ley, y denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;
- Que, el Art. 352, de la Constitución de la República del Ecuador en lo concordante a la integración del sistema de educación dispone: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...”;
- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que la Educación Superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares debidamente evaluadas y acreditadas conforme la presente Ley; b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley... Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditando cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológicos”;
- Que, el artículo 114 de la LOES prescribe: “La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel técnico – tecnológico



orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico – tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios”;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación en la Disposición General Primera, se establece la obligación de que las Instituciones de Educación Superior adecuen su normativa interna a lo determinado por la nueva ley;

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Institucional, el Órgano Colegiado Superior, en ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones:

Resuelve expedir el:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE FIERRO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - El presente Código se constituye como un instrumento destinado a mejorar el desempeño y la conducta ética de las autoridades, docentes, personal administrativos, estudiantes, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro (ISTVIF), de tal forma que brinden calidad, calidez, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, fomentando principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos, con el fin de alcanzar los objetivos institucionales y contribuir al buen uso de los recursos públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – Las disposiciones en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todas las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro (ISTVIF) sin excepción, independientemente de sus funciones, remuneración y tiempo de servicio, quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en este Código.

Artículo 3.- De la obligatoriedad del conocimiento. - Las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTVIF, tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código de Ética.

El ISTVIF, a través de la Coordinación de Bienestar Institucional o quien haga sus veces, promoverá la información relativa al presente Código de Ética a los estudiantes, la Unidad de Talento Humano proporcionará una copia del mismo al personal que ingresare a laborar en el ISTVIF bajo cualquier modalidad antes de su posesión y realizará la explicación correspondiente en el período de inducción.



CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

Artículo 4.- De los valores y principios. - Las autoridades, docentes, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTVIF, en concordancia con los principios éticos que definen las pautas de conducta, desempeñarán sus facultades, competencias, funciones, atribuciones y actividades sobre la base de los siguientes principios y valores:

- a) **Pertinencia:** Premisa del quehacer institucional para responder de manera proactiva a las necesidades del medio y transformar el contexto en que se opera.
- b) **Identidad:** Sentido de pertenencia por la institución y la adopción de sus valores institucionales.
- c) **Igualdad de oportunidades:** Acceso universal sin discriminación en función de los méritos respectivos, a fin garantizar la justicia y acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.
- d) **Mejoramiento continuo:** Todos los procesos serán susceptibles a ser mejorados en la búsqueda de la excelencia.
- e) **Diálogo:** Destreza de comunicación de vital importancia dentro de la institución.
- f) **Cooperación:** Integración para realizar una actividad o llegar a una meta común.
- g) **Lealtad:** Acciones y actitudes de todos los integrantes de la institución.
- h) **Responsabilidad:** Los integrantes de la organización deben cumplir de manera justa con sus obligaciones en respuesta a la confianza depositada en cada uno.
- i) **Comprensión:** Determinar las características que llevaron a cabo una actividad y de entender el fin que lleva la misma.
- j) **Integridad:** Coordinación de actividades para llegar a un funcionamiento efectivo.
- k) **Compromiso con el ambiente:** La institución promueve una cultura de preservación, respeto y sensibilidad en toda la comunidad institucional, paralela a las actividades propias del instituto, procurando el uso eficiente de los recursos y reduciendo al mínimo el impacto hacia nuestro entorno.
- l) **Calidez.** - Actuar de forma amable, cordial, solidaria y cortés en la atención y el servicio hacia los demás, respetando sus diferencias y aceptando su diversidad;
- m) **Discreción.** – Consiste en el compromiso de desempeñarse de manera reservada, discreta, de no poner de relieve, innecesaria o ilegalmente, los asuntos que atañen a su desempeño y al proceder del grupo de trabajo, incluso por el riesgo de ser mal interpretado y que afecte al prestigio de la institución. Tampoco podrá hacer declaraciones públicas o suscribir documentos, no estando expresa y legalmente autorizado para ello.



- n) **Efectividad.** - Lograr resultados con calidad a partir del cumplimiento, eficiente y eficaz, de los objetivos y metas propuestos por el ISTVIF;
- o) **Honestidad.** – Respetar logros y cosas ajenas, los bienes de la Institución y de terceros, bajo los márgenes de los principios éticos. Implica no mentir, no inculpar a los demás, no robar y no engañar.
- p) **Respeto.** - Reconocer y considerar a cada persona como ser único/a, con intereses y necesidades particulares, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos académicos y administrativos, se respeten los principios que rigen para la administración pública y a los miembros de la comunidad institucional.
- q) **Solidaridad.** - Responder e interesarse en las necesidades de los demás.
- r) **Imparcialidad.** - Se define como la actitud consciente de búsqueda de criterios equilibrados justos, técnicos, objetivos y fuera de prejuicios, en la toma de decisiones y acciones individuales e institucionales;
- s) **Probidad.** - Consiste en asumir una visión de interés general por sobre el interés personal o intereses particulares relacionados con asuntos propios de las labores que se desempeñan en la institución;
- t) **Legalidad.** - Consiste en reconocer y respetar la Constitución de la República, las leyes y reglamentos, el Estatuto y las demás disposiciones y normativas que regulan las actividades del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.

TÍTULO II DE LAS CONDUCTAS, ACCIONES Y OMISIONES

CAPÍTULO I RESPONSABILIDADES ÉTICAS

Artículo 5.- Responsabilidades éticas del personal docente y administrativo. – Son responsabilidades éticas del personal docente y administrativo las siguientes:

- a) Cumplir su trabajo con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato. Observando los principios detallados en el Artículo 4 del presente Código.
- b) Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad; salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o se cuente con la autorización respectiva.
- c) Los servidores del Instituto, como cogestores del desarrollo institucional tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, la presión de cualquier naturaleza; fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertenencia institucional.
- d) Los servidores del Instituto, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales oficiales que demanden



- de su contribución, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de respeto y tolerancia.
- e) Los servidores, están en la obligación moral de ser parte del control y la filosofía de la autoevaluación, participando creativamente en la solución de los problemas de su puesto de trabajo, o contribuyendo a su mejoramiento.
 - f) No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.
 - g) Desarrollar y mantenerse actualizado en los conocimientos, habilidades y experiencias requeridas para el desarrollo de sus actividades.
 - h) Tratar con el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa, así como también a las personas que acudan a solicitar información.
 - i) Trabajar con armonía, respeto y consideración a sus compañeros de trabajo, permitiendo un ambiente agradable para desarrollar las actividades del Instituto.
 - j) Los directivos y el personal administrativo tienen la obligación de seleccionar a sus colaboradores acorde a sus capacidades, conocimientos, habilidades y experiencia, lo que permitirá que puedan cumplir con satisfacción sus obligaciones.
 - k) Otorgar a los estudiantes una educación inclusiva y que facilite el aprendizaje, a través del respeto de la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses.
 - l) El personal debe desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la comunidad, de forma responsable, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente humanística y ética.
 - m) El personal docente del Instituto son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación; por tanto, es de su responsabilidad participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que patrocina el Instituto o por iniciativa propia.
 - n) El personal docente del Instituto tiene el deber de denunciar ante las autoridades actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres; así como contribuir responsablemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presenten.
 - o) El personal docente del Instituto debe orientar a sus estudiantes para que en el ejercicio de sus actividades profesionales lo hagan con estricto apego a la ética profesional.
 - p) El personal docente tiene la obligación de mantenerse actualizado constantemente en las materias que imparten para asegurar el aprendizaje de nuevos conocimientos.

Artículo 6.- Responsabilidades éticas de los estudiantes. – Son responsabilidades éticas de los estudiantes:

- a) Los estudiantes del Instituto poseen responsabilidad social, personal, y ostentan un compromiso ante la institución en la que se están formando, motivo por el cual deben cumplir sus deberes con perseverancia y con responsabilidad, consecuentemente deben asistir a las clases, estudiar y cumplir las tareas con el debido cuidado, competencia y diligencia, mantener sus conocimientos en el nivel requerido, para asegurar a la sociedad una preparación profesional basada en el desarrollo actualizado de sus conocimientos.
- b) Los estudiantes del Instituto, están en la obligación de cultivarse como personas



- críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente y tolerantes del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología.
- c) Los estudiantes del Instituto, tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos y actividades institucionales oficiales que demanden de su contribución.
 - d) Los estudiantes del Instituto, tienen el deber de denunciar fundamentada mente ante las autoridades, actos que alteren la sana convivencia en el aula de clase; así como contribuir eficientemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.
 - e) No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f) Los estudiantes del Instituto tienen la obligación de solicitar la autorización del docente que está presente en el aula para poder salir del aula.
 - g) Los estudiantes están en la obligación de no incitar a la desobediencia y rebeldía a sus compañeros de clase.
 - h) Los estudiantes del Instituto deberán tratar a sus compañeros de aula, así como a sus maestros y personal administrativo con el debido respeto, sin prejuicios tales como credo, etnia, discapacidad, género, orientación sexual; es obligación de los estudiantes rechazar cualquier tipo de discriminación, acoso y conductas indebidas.
 - i) Las instalaciones del Instituto también merecerán respeto por parte de los estudiantes, procurando cuidarlos y conservarlos de la mejor manera.
 - j) Los estudiantes del instituto tienen la obligación de asistir puntualmente a sus clases y atender las enseñanzas impartidas por parte de sus maestros, actualizar constantemente sus conocimientos; esmerarse en acreditar sus materias para acceder a la aprobación oficial, sin necesidad de recurrir a prácticas engañosas.

TÍTULO II DE LAS CONDUCTAS, ACCIONES Y OMISIONES

CAPÍTULO I RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

Artículo 7.- Responsabilidades y Compromisos. - Todas las autoridades, los docentes, personales administrativos, estudiantes, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro se comprometen a:

- a) Conocer, respetar y aplicar el ordenamiento jurídico vigente y la normativa interna del ISTVIF;
- b) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en el ejercicio académico;
- c) Respetar las políticas de seguridad de la información, así como el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información institucional;
- d) Respetar la diversidad de género, origen étnico, cultura, religión, ideología, nacionalidad, posición social, edad, orientación sexual, estética personal,



- condición física, mental o psíquica, estado civil, opinión, convicción política o cualquier otro factor de diferenciación individual de las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores, del ISTVIF;
- e) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas en los plazos establecidos, en las diferentes funciones y los servicios que les corresponda;
 - f) Ser responsables con el ambiente fomentando buenas prácticas ambientales;
 - g) Velar por el buen uso de los espacios y bienes del ISTVIF; y,
 - h) Utilizar oportuna y adecuadamente los símbolos de identidad del ISTVIF.

CAPÍTULO II COMPORTAMIENTO ADECUADO

Artículo 8.- Comportamiento esperado. - Las autoridades, los docentes, personales administrativos, estudiantes, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro deberán sin carácter taxativo:

- a) Mantener un comportamiento intachable, leal, respetuosa, diligente y honesto en el desempeño de sus funciones, su desarrollo profesional y personal, en beneficio del ISTVIF y la sociedad en general;
- b) Bajo ningún concepto podrán discriminar a los demás por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, inclinación política, clase social o posición económica;
- c) Conservar al interior del ISTVIF un comportamiento adecuado y disciplinado que no atente contra la imagen institucional y la integridad de los miembros de la comunidad educativa sea cual sea su rol;
- d) Fomentar la solidaridad y compañerismo, a través del autocontrol y disciplina en las instalaciones del ISTVIF;
- e) Observar una cultura de respeto a las disposiciones dictadas por las autoridades competentes del ISTVIF;
- f) Respetar y honrar los principios y valores del presente Código de Ética, así como del Código de Ética de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- g) Respetar el tiempo de los demás asistiendo puntualmente a los compromisos institucionales acordados y, siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados;
- h) Prestar un servicio académico de excelencia y sin discriminación; y,
- i) Dejar en alto el buen nombre del ISTVIF en actividades internas y externas.

Artículo 9.- Comportamiento esperado de las autoridades, coordinadores y directores. - Quienes desempeñan funciones de Rector, Vicerrector, miembro del Órgano Colegiado Superior, coordinador, director, miembros del Consejo Estudiantil Tecnológico deberán observar adicionalmente a las disposiciones de los artículos que anteceden, un comportamiento ético ejemplificativo que, sin carácter taxativo, se enmarca en los siguientes comportamientos:

- a) Predicar con el ejemplo y poner en práctica las normas éticas del presente Código, así como el Código de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT;
- b) Difundir y apoyar las iniciativas que proponga la Coordinación de Bienestar



- Institucional para la promoción de la Ética Institucional;
- c) Demostrar liderazgo, para el cumplimiento de los objetivos, misión y visión institucionales;
 - d) Propender a mantener un ambiente laboral motivado, capacitado y solidario;
 - e) Demostrar imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones;
 - f) Promover actividades de concientización, integración, trabajo en equipo y estimulación de la autoestima, reconociendo los logros y el desempeño por cumplimiento de las metas de la institución;
 - g) Transparentar el período de su gestión, mediante la presentación de informe de rendición de cuentas, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes;
 - h) Promover de forma permanente la formación y capacitación; y,
 - i) No cometer abuso de autoridad ni acoso laboral.

Artículo 10.- Comportamiento del Personal del ISTVIF. - Las autoridades, docentes, personal administrativo, servidores y trabajadores del ISTVIF y las personas que actúen por potestad del Instituto, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas mediante nombramiento, contrato, resolución del OCS o cualquier otra modalidad legalmente establecida. En el cumplimiento de sus responsabilidades buscarán hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución y deberán:

- a) Contribuir el mantenimiento de un ambiente colaborativo, armónico, respetuoso y productivo, encaminado a cumplir con los fines y objetivos institucionales;
- b) Desempeñar una labor eficiente, ofreciendo servicios con calidad, calidez, oportunidad, continuidad y generalidad;
- c) Abstenerse de difundir o entregar información institucional sobre procesos, proyectos, programas o acciones institucionales que representen información privilegiada para la institución, a menos que cuente con autorización por escrito de su jefe inmediato superior o de la máxima autoridad, siempre que no sea contrario a las normas internas, a la ley o a la constitución;
- d) Abstenerse de dar un uso inadecuado o inapropiado a los bienes y recursos del Instituto;
- e) Abstenerse de solicitar directa o indirectamente, a un servidor subalterno, cumplir órdenes que atenten contra los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales. De hacerlo, dicha conducta se someterá a la Comisión de Disciplina. El subalterno no irá a la Comisión de Disciplina cuando se haya negado por escrito a realizar la orden impartida, independientemente de ello, también se someterá a la Comisión de Disciplina la persona que emitió la orden respectiva;
- f) Conocer los procedimientos internos del ISTVIF y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad sus obligaciones, entregando información completa, veraz, objetiva y oportuna; y,
- g) Asumir una actitud propositiva frente a las situaciones que se identifiquen como problemáticas o con las cuales no se esté de acuerdo.

CAPÍTULO III

ÉTICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL, ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

Artículo 11. - Los miembros de la comunidad educativa superior ISTVIF, tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o



varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Sin embargo, no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Artículo 12. - Las actividades académicas y culturales, deben llevarse a cabo en un ambiente de pluralismo ideológico y teórico, de respeto a la identidad e interculturalidad, sin discriminación, con inclusión, tolerancia, creatividad y protección de los derechos morales y patrimoniales.

Artículo 13.- En la actividad académica e investigativa debe adoptarse la humildad científica considerada como aquella disposición anímica de pensar que cualquiera puede enseñarnos algo, aún el adversario, y disponerse a escuchar con respeto y dialogar.

Artículo 14.- En toda actividad académica, cultural, artística, investigativa, científica, deberán respetarse las producciones del intelecto humano y por lo tanto los derechos de propiedad intelectual. Las ideas originarias de otros autores deben citarse en las formas convencionales metodológicas establecidas por la comunidad científica internacional.

Artículo 15.- Las producciones Intelectuales realizadas con la ayuda del Instituto o su patrocinio o en el marco de sus actividades académicas o investigativas, la utilización de sus productos, signos, símbolos, emblemas y logotipos, deberán regularse por los reglamentos específicos expedidos por el Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.

Artículo 16.- Las actividades investigativas deben desarrollarse de conformidad con la "ética de la responsabilidad" y por lo tanto ser validadas de conformidad con las normas expedidas por la institución de conformidad con el reglamento pertinente.

Artículo 17.- Las actividades y producciones intelectuales del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, deberán orientarse prioritariamente a resolver los grandes problemas que aquejan a las mayorías poblacionales marginadas de los derechos establecidos por la Constitución.

CAPÍTULO III DEL CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 18.- Definición. - Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que el interés particular, directo o indirecto de alguna autoridad, docente, personal administrativo, estudiante, servidor y trabajador del ISTVIF, contravengan con los intereses generales del Instituto, interfiriendo con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común.

Dentro del ámbito del ISTVIF, de manera enunciativa y no limitativa, existe conflicto de intereses en los siguientes casos:

- a) Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo.
- b) Actuar cuando sus intereses personales de cualquier índole entren en conflicto con los del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro.



CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 19.- Prohibición de aceptar regalos o prebendas. - Las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTVIF, están prohibidos de solicitar o aceptar regalos materiales, gratificaciones, favores, auspicios, préstamos, oportunidades de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes de personas o instituciones que de forma directa o indirecta estén relacionados con sus responsabilidades laborales o estudiantiles. Queda expresamente prohibido recibir valor alguno, en especie o efectivo.

Artículo 20.- Tráfico de Influencias.- Las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTVIF, no podrán utilizar la autoridad o influencia de su cargo para intervenir ante el personal del Instituto u otras entidades, a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismo o para terceros, así mismo no podrán utilizar en beneficio propio de sus familias, amigos o en detrimento de terceros, información que se obtenga como consecuencia del ejercicio del cargo o función.

Artículo 21.- Conductas Inapropiadas. - Las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTVIF no podrán asistir al Instituto ni a los eventos que este organice o al que sea invitado bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni ingerir dichas sustancias en las inmediaciones del Instituto, excepto aquellos que deban ser utilizados por prescripción médica.

El Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, es una entidad pública que mantiene buenas prácticas, entre ellas consta los edificios libres de humo, por ende, la comunidad educativa mantendrá sus instalaciones bajo dicha premisa sin admisión de salvedad alguna, no se utilizará ni cigarrillos eléctricos.

Artículo 22.- De las relaciones inapropiadas. - Las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Vicente Fierro, no podrán mantener relaciones inapropiadas, considerando para el efecto, bajo ese precepto lo siguiente:

- a) Relaciones sentimentales entre un estudiante y un docente, personal administrativo o autoridad académica o administrativa;
- b) Demostraciones de afecto inapropiadas dentro de la institución.
- c) Relaciones de autoridad en donde un docente, personal administrativo o autoridad académica o administrativa ejerzan presión sobre un estudiante a su cargo cualquiera que sea su calidad, para favorecer sus intereses personales; y,
- d) Relaciones que estén inmersas en contraprestaciones de toda índole que tengan incidencia o pudieran llegar a tener incidencia en temas académicos o personales por presión, fuerza o amenaza alguna.

Artículo 23.- De la obligación de informar. - Quien tuviere información comprobada, o indicios objetivos respecto del comportamiento contrario a la ética o a la ley, de una autoridad, de los docentes, de los estudiantes, de los servidores y/o de los trabajadores del Instituto, tiene la obligación de informar de dicho particular, por escrito a su superior inmediato, con copia a la autoridad nominadora. De no hacerlo, dicha conducta será sometida a la Comisión de Disciplina.



Artículo 24.- De la obligación de informar sobre conflictos de interés. - Las autoridades, docentes, personal administrativo, estudiantes, servidores y trabajadores del ISTVIF, que, de acuerdo a lo señalado en los artículos anteriores, estuvieren en situación de conflicto de intereses, deberán poner en conocimiento de tal circunstancia a la autoridad o funcionario que le asignó dicho trabajo o su inmediato superior, mediante comunicación escrita que contendrá:

- a) Nombres completos, denominación del cargo que desempeña y área o contrato por medio del cual presta sus servicios;
- b) La individualización del trámite o proceso en el que encuentra conflicto de intereses;
- c) La descripción de la o las causales que originan el conflicto de intereses;
- d) La solicitud de no continuar atendiendo el trámite o proceso en el que considera tiene conflicto de interés; y,
- e) Firma del remitente.

Es derecho de las autoridades, docentes, los servidores y los trabajadores obtener la constancia de recepción de las comunicaciones presentadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Deróguense cualquier disposición precedente, que se contraponga a la presente reglamentación en caso de existir. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación.

Razón. – El presente reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión ordinaria del 15 de enero con RESOLUCIÓN 001 - OCS - EAGT2024 - ISTVIF - No. 001- 2024

Dado y firmado en la ciudad de San Miguel de Tulcán, provincia del Carchi, a los 25 días del mes de enero de 2024.

Mgs. Paulina Yacelga
PRESIDENTE OCS

Lic. Eliana Yandún
SECRETARIA OCS